

## **MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE HUESCA**

Publicada la aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza indicada en el BOP de Huesca del día 17 de agosto de 2016, según el siguiente detalle:

- Añadir el artículo 110.5 con el siguiente contenido:

*“Por razones de bienestar animal, y en aplicación de lo dispuesto en la normativa sobre Protección Animal de Aragón, en las tiendas de mascotas o animales éstos no podrán colocarse a una distancia inferior a un metro del acceso al establecimiento o deberán colocarse en zonas donde no puedan ser molestados ni sean visibles desde la vía pública o desde los pasadizos interiores de los establecimientos comerciales.*

*Deberán estar en adecuadas condiciones higiénico-sanitarias y de bienestar, conforme a lo previsto en la normativa autonómica de protección animal. Los establecimientos dispondrán de un plazo máximo de un año, desde la aprobación de la presente modificación para adaptarse a esta disposición.”*

- Modificar el artículo 111 de la Ordenanza de Seguridad y Convivencia, Presencia de animales en parques y zonas verdes, que quedará redactado en los siguientes términos:

*“1. Se permite el acceso de los perros a los parques, por los viales de los mismos, no pudiendo causar molestias a las personas, acercarse a los juegos infantiles, penetrar en las praderas de césped, en los macizos ajardinados, en los estanques o fuentes y espantar a las palomas, pájaros y otras aves.*

*2. En vías, parques y espacios públicos urbanos, salvo en los lugares autorizados por el Ayuntamiento, los animales deberán ir bajo control y sujetos mediante cadena, correa u otro sistema adecuado a las características del animal.*

*3. Se encuentra prohibido el acceso directo de los animales a las fuentes de agua potable situadas en la vía pública, así como el tránsito y la permanencia de animales en las zonas delimitadas como de juego infantil.*

*4. Por Decreto de Alcaldía se determinará las zonas acotadas de la ciudad en la que los perros no clasificados como potencialmente peligrosos, podrán estar sueltos, así como el horario si lo hubiere. Estas zonas deberán estar debidamente señalizadas.*

*5. En cualquier caso, las personas propietarias o tenedoras de los perros deberán mantener el control sobre ellos a fin de evitar tanto las molestias o daños a las personas y a los demás animales, como el deterioro de bienes o instalaciones públicas. Para ello, deberán mantener el perro a la vista a una distancia que permita su intervención en caso necesario.*

- Modificar el artículo 127 de la Ordenanza de Seguridad y convivencia del Ayuntamiento de Huesca que quedará redactado en los siguientes términos:

*“Por razones de bienestar animal, y en aplicación de lo dispuesto en la normativa sobre Protección Animal de Aragón, queda prohibido en el término municipal de Huesca la instalación de circos o atracciones de feria que utilicen y/o exhiban animales y que impliquen crueldad, maltrato, sufrimiento, tratar de*

*modo antinatural o contrario a sus necesidades fisiológicas y etológicas, la muerte de los mismos o la realización de actos que puedan herir la sensibilidad de los espectadores”.*

- Modificar el artículo 129.2 de la Ordenanza de Seguridad y Convivencia del Ayuntamiento de Huesca, que quedará redactado en los términos siguientes:

*“2. Se prohíbe dar alimentos a los animales en las vías y/o espacios públicos, también en los portales, ventanas, terrazas y balcones y en los ríos, salvo autorización expresa. Está especialmente prohibido facilitar alimentos a los gatos y palomas”.*

- Modificar el artículo 133.26 de la Ordenanza de Seguridad y Convivencia del Ayuntamiento de Huesca, que quedará redactado en los términos siguientes:

*“Infringir las normas de uso de las zonas acotadas o incumplir los horarios o lugares de suelta de los perros”.*

- Introducir un nuevo artículo 133.27 de la Ordenanza de Seguridad y Convivencia del Ayuntamiento de Huesca, que quedará redactado en los términos siguientes:

*“Infringir la normas de ubicación o mantenimiento de animales en tiendas de mascotas o animales”.*

- Introducir un nuevo artículo 133.28 de la Ordenanza de Seguridad y Convivencia del Ayuntamiento de Huesca, que quedará redactado en los términos siguientes:

*“Cualquier incumplimiento de los requisitos, obligaciones o prohibiciones establecidas en esta Ley que no esté calificado específicamente como grave o muy grave”.*

- Introducir el nuevo apartado 3º en la Disposición Derogatoria:

*“3. A partir de la entrada en vigor de la reforma de la Ordenanza, aprobada inicialmente en sesión plenaria celebrada con fecha 29 de junio de 2016, quedarán derogadas cuantas disposiciones municipales se opongan a lo establecido en la mencionada reforma”.*